**Boletín N° 13.937-06**

**Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, que promueve la participación de candidatos independientes en los actos eleccionarios.**

Exposición de motivos.

Con fecha 8 de junio de 2010, el entonces senador Andrés Zaldívar presentó una moción, que también fue suscrita por los senadores José Antonio Gómez, Camilo Escalona, Pablo Longueira y Ricardo Lagos, (Boletín N° 6974-06), que tenía por objeto modificar el artículo 4° de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, a fin de ampliar el plazo de dos a nueve meses, por considerar que el plazo vigente en esa época era insuficiente, entrabando los principales acuerdos entre los partidos políticos, lo que a su vez beneficiaría a los candidatos independientes, ya que contarían con más tiempo para recolectar las firmas que les permitiera patrocinar sus candidaturas.

La moción referida fue tramitada y finalmente promulgada como ley N° 20.542, publicada el 17 de octubre de 2011, sustituyendo la expresión "dos meses", por la de "nueve meses" en el inciso final del citado artículo 4°.

Estimamos que si bien el plazo primitivo de dos meses era muy exiguo, también consideramos que el plazo de nueve meses, que actualmente rige al respecto, es demasiado amplio, si se tiene presente que muchos candidatos independientes, han dejado de pertenecer a sus respectivas colectividades políticas, por diversas razones, lo que por tal motivo no puede ser impedimento para que postulen en dicha calidad a un cargo de representación popular.

Nos parece que un plazo adecuado para dicha limitación, debe ser de seis meses, lo que se estima suficiente para que los candidatos puedan recolectar las firmas que los habiliten para declarar sus respectivas candidaturas.

Por otra parte, debe tenerse presente que la mayoría de los ciudadanos del país son independientes, lo que no puede ser obstáculo para que participen de la actividad política, y así por lo demás se ha reconocido en este hemiciclo en la discusión

del proyecto de reforma constitucional que facilita su inscripción en el proceso constituyente, rebajando el número de firmas tanto para las candidaturas individuales, como para las listas de candidatos independientes que dicho proyecto contempla.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo único**: Modifíquese el inciso final del artículo 5° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2017, sustituyéndose la expresión "nueve meses" por la expresión "seis meses".